

MANUAL DE SERVICIOS, PRESTACIONES Y RECURSOS EDUCATIVOS
PARA EL ALUMNADO CON

NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO



**MANUAL DE SERVICIOS, PRESTACIONES Y RECURSOS EDUCATIVOS
PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO**

EDITA:

Junta de Andalucía
Consejería de Educación
Dirección General de Participación e Innovación Educativa

AUTORES:

M^a del Carmen Angulo Domínguez
Manuel Luna Reche
Inmaculada Prieto Díaz
Lidia Rodríguez Labrador
M^a Luisa Salvador López

DEPÓSITO LEGAL: SE-7537/08 - 1 de 10

MAQUETACIÓN Y DISEÑO:

Cúbica Multimedia, S.L.

IMPRESIÓN:

Tecnographic, S.L.

ISBN: 978-84-691-8121-8

ÍNDICE

1.	Introducción	4
2.	Necesidades educativas especiales: nociones básicas	6
3.	Elección de centro y modalidades de escolarización	10
4.	Admisión del alumnado	20
5.	Ha empezado el curso, ¿qué atención educativa recibirá?	24
6.	¿Existen otras ayudas? ¿Para qué? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Cómo?	36
7.	Orientación educativa	46
8.	Otras atenciones especializadas	50
9.	Otros convenios y participaciones	54
10.	La Agencia europea para el desarrollo de las necesidades educativas especiales	60



INTRODUCCIÓN

Febrero de 2008. Un lugar cualquiera de Andalucía...



Mi hijo está a punto de cumplir los 3 años. El año que viene empieza el segundo ciclo de Educación Infantil (3 - 6 años). Hasta ahora ha estado de hospital en hospital, de consulta en consulta donde le han hecho multitud de pruebas en busca de un diagnóstico preciso. No, no está enfermo. No tiene tratamiento terapéutico. No existe ningún medicamento que lo cure parcial o totalmente. No tiene más problemas de salud que puedes tener tú, que puedo tener yo. Simplemente, si esto puede ser simple, la pediatra nos ha dicho que ha nacido con una discapacidad. ¿Nacemos discapacitados o la sociedad nos incapacita, nos discapacita cuando menos, para jugar, disfrutar, reír, llorar, trabajar, sentir, aportar, aprovechar, rendir, ejercer... para vivir plenamente?.

Estamos perdidos. ¿Qué debemos tener en cuenta para escolarizar a nuestro hijo? Conozco a otras familias con niños y niñas en la mis-



ma edad que mi hijo. Van a cumplir 3 años durante el curso siguiente y ahora, en el mes de marzo, toca escolarizarlos. Pero claro, mi hijo es diferente (¿lo es?). Bueno, mejor dicho, no es diferente, su situación es diferente, particular si quieres. Mi niño es discapacitado (¿para qué? ¿para todo? ¿para algo? ¿para nada?). ¿Dónde voy? ¿Tengo que avisar? ¿A quién? Me han hablado de un Equipo de Orientación y de evaluaciones psicopedagógicas; pero ¿eso qué es? ¿dónde puedo informarme? ¿a quién puedo pedir ayuda?

Mis dudas, mis ilusiones, mis miedos, mis deseos me dirigen al colegio que tengo frente a casa. Es el que nos gusta. Allí están sus hermanas. Hemos decidido matricular a nuestro niño en este centro porque así conocerá a las niñas y niños del barrio. Aquellos, aquellas con los que podrá saltar, correr, pelear, hacer travesuras, jugar, llorar, crecer... ¿podrá?

Allí me espera la directora con tres palabras en su boca. Palabras preparadas; palabras impacientes por salir. Futuras compañeras de viaje. No sé si enfermedad, no sé si medicina. Quizás problema, quizás solución. Tres palabras me aseguran. Para mí forman una; me suenan inseparables; me suenan indestructibles... Es la primera

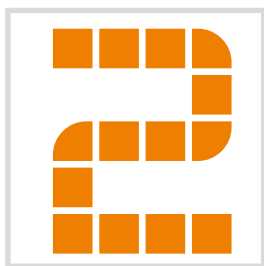
vez que las escucho, que la escucho quizás:

“... ponga una cruz en la casilla de alumnado con *necesidades educativas especiales...*”

¿O dijo *necesidades educativas especiales?*

Su boca juntó las palabras y mi oído nunca supo separarlas”.





NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: NOCIONES BÁSICAS

2.1. ¿Y QUÉ SIGNIFICA QUE MI NIÑO TENGA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES?



Fue mi primer contacto con las necesidades educativas especiales. Entendía las palabras por separado. Imaginaba qué podían significar juntas, como ese todo indivisible. Pero intuía que algo podía escapárseme. Eran muchas las dudas que me asaltaban: ¿cuándo alguien tiene necesidades educativas especiales? ¿todos los niños, todas las niñas, con problemas para aprender tienen necesidades educativas especiales? ¿quién determina si una persona tiene necesidades educativas especiales? ¿dónde queda recogido?

Pregunté, busqué en libros, consulté en la web, estudié la normativa, hablé con profesionales de la educación y saqué algunas conclusiones. La principal: que el concepto de necesidades educativas especiales es muy dinámico. No es algo estanco que siempre haya significado lo mismo. Nació a finales de la década de los 70, en 1978, tras la publicación del Infor-



me Warnock. Su gran aportación fue centrar el problema en el contexto y no en el alumno o en la alumna. Dejó a un lado el concepto de déficits. Posteriormente ha ido acotándose su significado en busca de una funcionalidad mayor. Sobre todo, hay un antes y un después de la publicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. EL CONCEPTO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

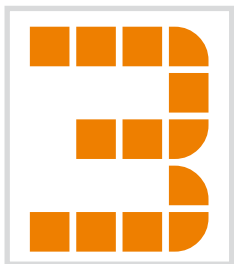
La aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (en adelante LOE 2006) ha traído consigo, entre otros cambios importantes, modificaciones en la organización de la atención a la diversidad. Una de estas modificaciones concierne al concepto de **Necesidades Educativas Especiales**, redefinido en el Título III: **Equidad en la Educación**, de la citada ley y ratificado, aunque aceptando un enfoque más amplio del concepto, en la *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía*, (en adelante LEA 2007). Modificaciones que se deben, por un lado, a la aparición de un nuevo concepto más general (**Necesidades Específicas de Apo-**

yo Educativo) y, por otro, a las modificaciones intrínsecas del mismo.

A groso modo podemos decir, que este nuevo “gran” concepto: **Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE)** engloba, desde el punto de vista de la LOE 2006, al alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, al alumnado con altas capacidades intelectuales, al alumnado con incorporación tardía en el Sistema Educativo Español, al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje o al alumnado con condiciones personales o de historia escolar compleja. La LEA 2007, sin embargo, amplía dicho concepto, incluyendo, además de lo referido en la LOE 2006, la compensación de desigualdades sociales. En relación con las necesidades educativas especiales, tanto la LEA como la LOE coinciden en articular que el alumnado con necesidades educativas especiales es aquel que requiere, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.







ELECCIÓN DE CENTRO Y MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN



Así lo visto, hasta ahora lo realmente cierto es que mi niño es candidato a presentar necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.

Sin embargo, aun teniendo esto claro, son muchas las dudas que empiezan a invadirnos. Las principales tienen que ver con el futuro inmediato, con la toma de decisiones que debemos afrontar próximamente. Queremos poseer información, en cantidad y de calidad, que nos garantice mayores posibilidades de éxito en nuestra toma de decisiones. Me refiero a la elección de centros y a la posterior matriculación, ¿será el proceso igual que para el alumnado sin necesidades educativas especiales? ¡Cuántas dudas! Cuántas preguntas que exigen repuestas claras, concisas y directas. Es este un momento fundamental. Debemos escolarizar a nuestro hijo y entendemos que las decisiones que tomemos pueden marcar sobremanera la atención educativa que reci-

birá. Principalmente en una cuestión: ¿Centro Específico de Educación Especial, Aula Especializada o Centro Ordinario?, ¿de qué depende esto?, ¿quién lo decide? y, lo que yo piense, ¿importa?

A continuación, expondré los pasos que dimos en esta toma de decisiones. Pasos basados y fundamentados en la normativa vigente que regula la admisión del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros de nuestra Comunidad Autónoma (Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios y la Orden de 24 de febrero de 2007 por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios).

“Empecemos por el principio”.

3.1 LA ELECCIÓN DE CENTRO

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y su atención educativa deben fundamentarse siempre en los principios de normalización e inclusión escolar. Esto nos lleva, ineludiblemente, a considerar las opciones o modalidades de escolarización más inclusivas posibles según la situación particular que se atienda. La valoración de los

casos, incluso para alumnos o alumnas con necesidades similares, será siempre individual, pues existen multitud de factores que pueden desembocar en una toma de decisiones distinta para situaciones de partida, en apariencia, muy similares.

De esta forma, la escolarización en centros específicos de educación especial será sólo recomendable si las necesidades del alumnado no pudieran ser satisfechas en ninguna de las modalidades de escolarización con cabida en los centros ordinarios, por requerir la aplicación de medidas educativas específicas o de recursos humanos y/o técnicos no disponibles en dichos centros ordinarios.

No obstante, el alumnado con necesidades educativas especiales cursará las idénticas enseñanzas que el resto de modo que se le garantice las condiciones necesarias para alcanzar las competencias básicas establecidas para la enseñanza obligatoria en el artículo 38 de la LEA 2007. De esta forma, tendrá el mismo currículo de referencia y se trabajará para la adquisición de las mismas competencias básicas en la etapa obligatoria, independientemente de que la escolarización se produzca en un Centro Ordinario o en un Centro Específico de Educación Especial.

“¿Y quién decide a qué centro debe ir mi hijo?”

3.2 LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y EL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

Cabe aquí mencionar el importante trabajo que en ocasiones, dependiendo de las circunstancias personales del alumno o alumna, pueden realizar tanto las Consultoras de Atención Temprana (en adelante CAT, y pertenecientes a los Equipos Provinciales de Atención Temprana –EPAT–), conformadas por el o la profesional de la Consejería de Salud destinado en dicha Consultora, por el o la profesional de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social (normalmente procedente de los ya extinguidos Centros Bases y también destinado en dicha Consultora), y por el Orientador u Orientadora de referencia de los Equipos de Orientación Educativa Especializados pertenecientes a la Consejería de Educación.

EL PROCESO A SEGUIR SERÍA:

El pediatra o la pediatra del Centro de Salud de la zona valora al niño o niña y realiza las recomendaciones sobre la intervención más conveniente, derivando el caso a los Equipos Provinciales de Atención Temprana (en adelante, EPAT).

Reunido el EPAT y teniendo conocimiento del Centro de Atención Infantil Temprana donde va a ser atendido el niño o la niña, se deriva al mismo para dar respuesta lo antes posible a las necesidades que presenta.

En cuanto al proceso de escolarización:

- Cuando inician el primer ciclo de la etapa de Educación Infantil (0 -3 años), se justifica la existencia de un trastorno del desarrollo, bien adjuntando el reconocimiento de su minusvalía, bien con un certificado emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud correspondiente, acreditando que el menor está recibiendo tratamiento en un Centro de Atención Infantil Temprana sostenido con fondos públicos.

- Cuando inician el segundo ciclo de Educación Infantil (3 - 6 años), una vez marcada la casilla de necesidades educativas especiales en la solicitud de escolarización y efectuada la presentación de la misma en el centro elegido, será el Equipo de Orientación Educativa (EOE) quién se ponga en contacto con la familia para realizar la evaluación correspondiente de la situación del alumno o alumna y emitir una orientación en lo que a la toma de decisión sobre su futura escolarización se refiere.

Este Equipo de Orientación Educativa (EOE), de carácter multidisciplinar y ámbito zonal de actuación o provincial, en el caso del EOE especializado, estará encargado de orientar el tipo o modalidad de escolarización más adecuada para el alumno o alumna. No obstante, previo a esta toma de decisión efectúa una serie de actuaciones imprescindibles recogidas en la normativa vigente: **Orden de 19-9-2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización (BOJA 26-10-2002).**

En primer lugar se realiza la **Evaluación Psicopedagógica**, entendiendo como tal el conjunto de actuaciones encaminadas a recoger, analizar y valorar la información sobre las condiciones personales del alumno o alumna, su interacción con el contexto escolar y familiar y su competencia curricular. Dicha evaluación, se realiza en cualquier momento de la escolarización, especialmente al inicio de la misma –como es el caso que nos ocupa–, para delimitar las necesidades educativas especiales y decidir las ayudas y apoyos.

En segundo lugar, esta recogida de información servirá de pilar fundamental para la realización del **Dictamen de Escolarización**, un informe en el que se concretan las necesidades educativas especiales, las ayudas, los apoyos y las adaptaciones del currículo y se orienta sobre la modalidad de escolarización más adecuada a las características y necesidades de cada alumno o alumna. Dicho dictamen será emitido por el EOE –firmado por el profesional de la orientación de referencia– y sólo para aquel alumnado que presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta.

3.3 MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN

El Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades

personales establece que la escolarización en los centros ordinarios se podrá organizar en las modalidades siguientes:

a. En un grupo ordinario a tiempo completo.

Este alumnado sigue el currículo de referencia de su grupo –clase, pudiendo recibir adaptaciones de acceso al currículo como ayudas técnicas u otras medidas de atención a la diversidad: refuerzo educativo, adaptaciones curriculares poco significativas, trabajo en grupos flexibles, etc.

Los equipos educativos organizan el apoyo educativo específico para este alumnado, a cargo del mismo profesorado que imparte las distintas áreas o materias curriculares, de los maestros y maestras de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje o por ambos de forma coordinada.

Para complementar la acción del equipo se cuenta con la colaboración del profesional de la Orientación del Equipo de Orientación Educativa o del Departamento de Orientación, según los casos, y del profesorado especializado del centro, así como con los monitores o monitoras y educadores o educadoras de Educación Especial cuando el alumnado demande ayuda en tareas de asistencia, cuidados y supervisión o con especiales requerimientos en movilidad o desplaza-

mientos, ayudas técnicas, alimentación, control de esfínteres, etc.

b. En un grupo ordinario con apoyos en periodos variables.

Este alumnado, si bien requiere una atención personalizada específica, puede participar en mayor o menor medida en las actividades de su grupo ordinario. Dicho grado de participación varía en función de las necesidades educativas que el alumnado presente, de sus competencias, de las adaptaciones curriculares y de los medios personales y materiales que precise.

Por su parte, cursa un currículo que toma como referencia el proyecto curricular y la programación de aula del grupo de referencia, adaptado con el grado de significatividad que precise.

La atención educativa que se realiza en el aula ordinaria supone la planificación y desarrollo de actividades comunes o adaptadas, con respecto a las planificadas con carácter general para el grupo clase. Dichas actuaciones las realiza el profesorado que imparte las áreas en las que se integra el alumnado con necesidades educativas especiales.

La intervención sobre los aspectos más específicos de la adaptación curricular individualizada se realiza en el aula de apoyo, como Programas de Enrique-

cimiento Cognitivo o de reeducación logopédica, por ejemplo, por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica o en Audición y Lenguaje, en los términos establecidos en la normativa vigente y en dicha adaptación curricular. Todo ello, sin menoscabar la importancia y conveniencia de que dichos apoyos se realicen, siempre que la situación lo propicie, dentro del aula ordinaria.

c. En un aula de Educación Especial

El alumnado en esta modalidad requiere una adaptación significativa y en grado extremo de los ámbitos y/o áreas del currículo oficial.

La adaptación curricular tomará como referente el conjunto de capacidades enunciadas en los objetivos de la enseñanza básica, fomentando especialmente el conocimiento de sí mismos, la adquisición de la autonomía personal, el conocimiento y participación en el medio físico y social, el desarrollo de la comunicación y el lenguaje.

Cuando sus características y posibilidades lo permitan el alumnado estará incluido en grupos ordinarios, en aquellas áreas o materias en las que tenga mayores posibilidades de relacionarse con el resto del grupo o realizar actividades compartidas de tipo deportivo, artístico, complementarias o lúdico – recreativas, así como formar parte de las actividades generales del centro.



La docencia directa, la atención educativa especializada y la tutoría de este alumnado recaerá sobre los maestros y maestras especializados en Pedagogía Terapéutica o en Audición y Lenguaje que atienden el Aula Específica de Educación Especial.

He aquí importante señalar el fuerte impulso que la Administración Educativa, desde 2002, ha dado a la creación y dotación de materiales para Aulas Específicas de Educación Especial en centros ordinarios para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales por Trastornos del Espectro Autista y para alumnado con Trastornos Específicos del Lenguaje. Si bien, en la fecha reseñada, las Aulas Específicas eran consideradas como experiencias de innovación pedagógica, actualmente son ya una realidad repartida por toda la geografía andaluza, con más de 800 unidades que atienden a nuestro alumnado con esta modalidad de escolarización.

¿Y quién coordina a este equipo de profesionales?

El tutor o tutora de la alumna o alumno en cuestión. Será su responsabilidad. Para mejorar la calidad de la atención educativa es necesario que los profesionales participen coordinadamente en las acciones y/o actividades dirigidas a este alumnado.

La necesidad de estar coordinados no se limita al profesorado. Es igualmente necesaria con otros

profesionales que intervengan con el alumnado: miembros de los equipos de orientación educativa especializados, monitores o monitoras de educación especial, educadores o educadoras, etc.

Y, además de la ratio, y de la localización física de mi hijo si se escolariza en un centro o en otro, existen otras diferencias. ¿Estudiará lo mismo? ¿Recibirá la misma atención educativa?

3.4 ¿Y CÓMO SE ORGANIZAN LAS ENSEÑANZAS?

Teniendo presente dichas modalidades de escolarización, así como la posibilidad de escolarizar al alumnado en Centro Específico de Educación Especial, es importante tener en cuenta algunos aspectos en la escolarización del alumnado según las etapas.

En la **Etapas de Educación Infantil**, el alumnado con necesidades educativas especiales se escolarizará en centros ordinarios y, durante este periodo, los Equipos Provinciales de Atención Temprana (0 - 3 años) o los Equipos de Orientación Educativa (3 - 6 años) realizarán un seguimiento de los casos, orientando al profesorado sobre la atención educativa más adecuada. No obstante, en el segundo ciclo, aquéllos cuyas necesidades educativas especiales no puedan ser cubiertas en un centro ordinario, podrán ser escolarizados en Centros Específicos de Educación Especial. Además, la

Administración Educativa podrá autorizar la permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales en la Etapa Infantil por un curso más siempre que ello, favorezca su integración socioeducativa.

En la **Educación Obligatoria**, por su parte, el alumnado cursará el mismo currículo y etapa educativa, independientemente de las diferencias establecidas por la organización de las enseñanzas en centros ordinarios y en centros específicos. No obstante, en las **modalidades a) y b)**, anteriormente reseñadas, el alumnado seguirá la misma organización de las enseñanzas que el grupo en el que se encuentre escolarizado. Es decir, seguirá el currículo de su grupo aun siendo necesarias algunas adaptaciones de acceso o en los propios elementos del mismo. No obstante, a diferencia de la **modalidad a)**, en la **b)** la respuesta educativa requiere la intervención sobre aspectos específicos del currículo, recogidos en el Dictamen de Escolarización del alumno o alumna (más o menos significativa según necesidades). Dicha intervención se realiza bien en Aula de Apoyo a la Integración o bien en el Aula ordinaria y corre a cargo del profesional especialista en Educación Especial del centro o del maestro o maestra de Audición y Lenguaje. En los centros ordinarios, por tanto, la inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales debe estar caracterizada por y argumentada en una respuesta educativa individualizada dependiente de las necesidades detectadas. Así, una buena evaluación psicopedagógica será el punto de partida imprescindible para fundamentar las decisiones que, con respecto a las ayudas y apo-

yos, sean necesarios para desarrollar, en el mayor grado posible, las capacidades establecidas en el currículo. Para ello, el uso de estrategias de atención a la diversidad como la adaptación del currículo, los agrupamientos flexibles, la agrupación de materias en ámbitos, el uso de metodologías favorecedoras, el refuerzo educativo, los programas de diversificación curricular en Secundaria, etc., se antojan medidas imprescindibles si buscamos una escuela que realmente considere la diversidad como fuente de crecimiento.

De esta forma, aun cuando la escolarización se produzca en Aula Específica de Educación Especial en Centro Ordinario (**modalidad c)** o en Centros Específicos de Educación Especial, el alumnado tendrá los mismos objetivos generales de etapa que aquel escolarizado en los Centros Ordinarios, ya que tomarán como referente lo programado para las etapas de Infantil y Primaria, principalmente, y, en casos concretos, lo programado para el primer ciclo de la Secundaria Obligatoria, como recoge el Decreto 147/2002, ya citado en este manual, y su posterior desarrollo con la Orden de 19-9-2002, por la que se regula la elaboración del Proyecto Curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de Educación Especial en los centros ordinarios (BOJA 26-10-2002).

No obstante, en dichas modalidades encontramos una organización diferente de las enseñanzas en la que se distinguen dos grandes periodos:

1. **El periodo de formación básica obligatoria**, que toma referente el currículo de la etapa infantil y primaria, sin negar la posibilidad de tomar como referencia el primer

ciclo de la Secundaria obligatoria cuando las posibilidades del alumnado así lo demanden. Este periodo dura 10 años y se organiza en tres ciclos: de 6 a 10 años, de 10 a 13 años y de 13 a 16 años de edad, si bien, a juicio del equipo educativo podrá extenderse hasta los 18 años cuando esta medida ofrezca mayores posibilidades de consecución de los objetivos marcados.

2. **El período de formación para la transición a la vida adulta y laboral** toma como referente aquellas capacidades relativas a aprendizajes relacionados con la inserción laboral y la transición a la vida

adulta. Tiene una duración máxima de cuatro años, comenzando a los 16 y prolongándose hasta los 21. No obstante, para aquellos que prolongaron hasta los 18 el periodo anterior, la duración del programa será de dos años. Dentro de este periodo pueden impartirse Programas de Cualificación Profesional Inicial específicos (PCPI), o bien Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta y Laboral (PFTVAL).

En la siguiente tabla podemos encontrar resumida la diferente organización de las enseñanzas según modalidades de escolarización:

EDAD ETAPA EDUCATIVA	CENTRO ESPECÍFICO O AULA ESPECÍFICA EN CENTROS ORDINARIOS	MODALIDADES a) y b) en CENTRO ORDINARIO
0-3 años 1º ciclo de Educación Infantil ATENCIÓN TEMPRANA. Etapa no obligatoria	Atención Temprana en Centros de Atención Infantil Temprana (CAITs) Escuelas Infantiles o centros privados de Educación Infantil	
3-6 años 2º ciclo de EDUCACIÓN INFANTIL. Etapa no obligatoria	Período correspondiente a la E.I. Centros específicos de E.E.	EDUCACIÓN INFANTIL (INCLUSIÓN)
6-12 años EDUCACIÓN PRIMARIA. Etapa obligatoria	Período de Formación Básica Obligatoria (6-16/18 años)	EDUCACIÓN PRIMARIA (INCLUSIÓN)
12-16 años EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. Etapa obligatoria		EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (INCLUSIÓN)
(16/18 - 21/22 años) Período no obligatorio	Programas de Cualificación Profesional Inicial específicos (16-22 años)	EDUCACIÓN SECUNDARIA POST-OBLIGATORIA (INCLUSIÓN)
	Programas de Transición a la Vida Adulta y Laboral (21 años máx.)	

3.5 LA ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Según recoge el ya citado Decreto 147/2002, de 14 de mayo, las Administraciones educativas podrán plantear la escolarización del alumno o alumna en un Centro Específico de Educación Especial sólo cuando sus necesidades no puedan ser satisfechas con las modalidades de escolarización referidas.

Así, en estos centros se escolarizan alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales graves y permanentes que requieran adaptaciones muy significativas, en grado extremo, de las áreas del currículo así como ayudas técnicas y material adaptado difícilmente disponible en centros ordinarios.

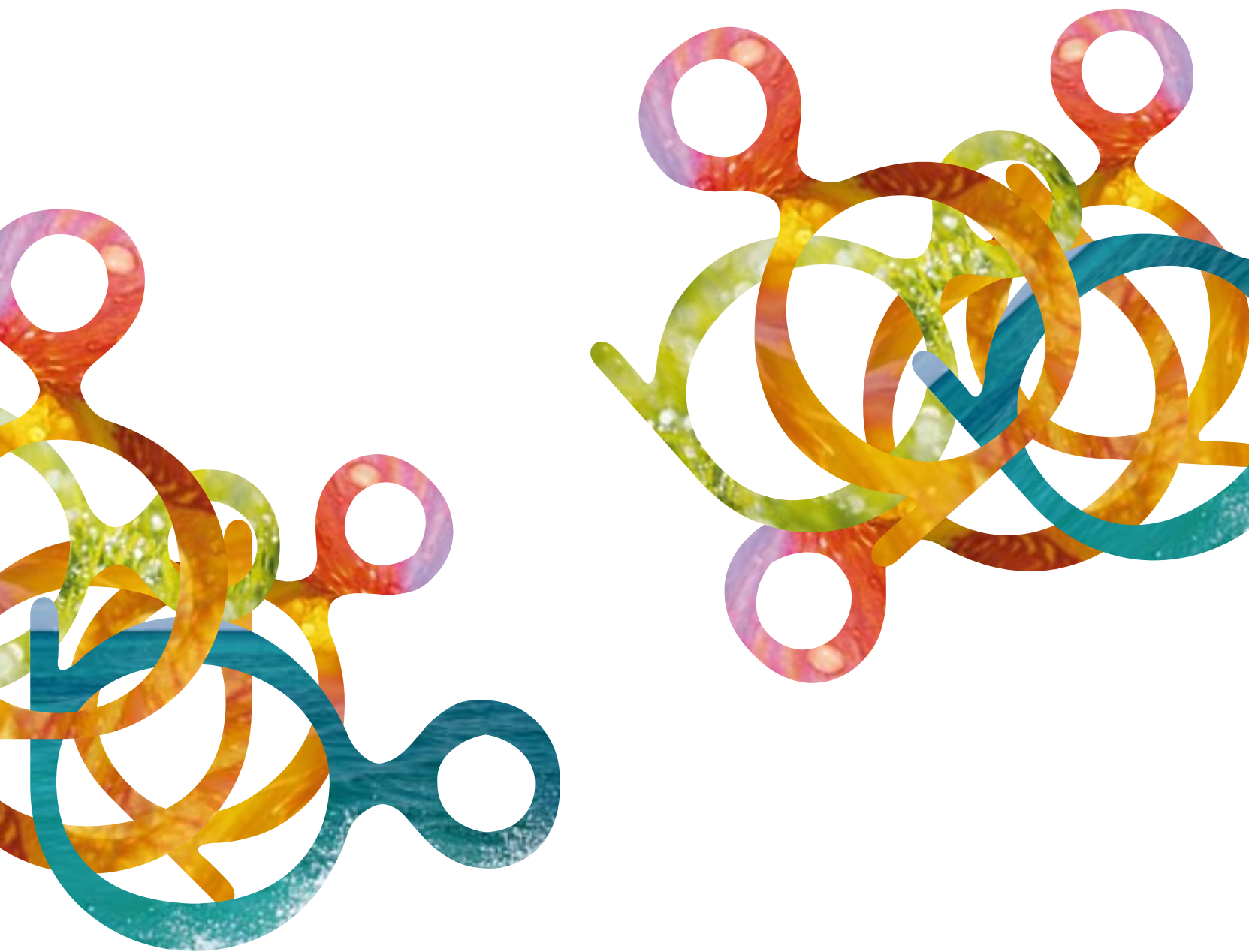
En este sentido, la atención educativa es responsabilidad de los maestros y maestras especialistas en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje. No obstante, los centros disponen de monitores o monitoras de Educación Especial, educadores o educadoras, psicólogos o psicólogas, pedagogos o pedagogas, fisioterapeutas y trabajadores o trabajadoras sociales, según las características y necesidades del alumnado de cada centro.

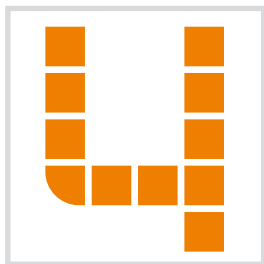
El número de alumnos y alumnas en las unidades específicas de educación especial, tanto en centros específicos como ordinarios, que se indica en las Instrucciones que anualmente se dictan para la planificación del curso académico, es el siguiente:

- Psíquicos: 6-8.
- Sensoriales: 6-8.

- Físicos-motóricos: 8-10.
- Autistas o psicóticos: 3-5.
- Plurideficientes: 4-6
- Unidades que escolarizan alumnado de diferentes discapacidades: 5.







ADMISIÓN DEL ALUMNADO

*Una vez decidido el tipo de centro en el que se escolarizará mi hijo, las dudas aparecen ahora relacionadas con el proceso de matriculación.
¿Qué se debe tener en cuenta en este instante?*



E

El Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios y la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, aglutinan los pasos a seguir para proceder con la escolarización desde que se publican las vacantes en los centros escolares hasta que el niño o niña queda escolarizada. A saber:

1. Los Consejos Escolares en los centros docentes públicos, con anterioridad a la apertura del plazo fijado para presentación de solicitudes, publican el número de puestos escolares vacantes para cada una de las enseñanzas y cursos que impartan, incluyendo los

reservados para atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (hasta un máximo de 3 por unidades).

2. Las familias recogen la solicitud en el centro donde desean escolarizar a su hijo o hija, teniendo en cuenta las vacantes publicadas y marcando la casilla correspondiente a alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en la solicitud de matrícula. Sólo se entregará la matrícula en el primer centro elegido por orden de preferencia, independientemente de que seleccionemos otros centros en la misma matrícula.
3. Los centros envían el listado de alumnado con necesidades educativas especiales al Equipo de Orientación Educativa para que realice la evaluación psicopedagógica y posterior dictamen de escolarización, en el que se reflejará la situación del niño o niña y que atención educativa debe recibir.
4. En los centros docentes públicos el Consejo Escolar estudia las solicitudes y adjudica los puestos escolares vacantes. Para ello tiene en cuenta el dictamen de escolarización y las condiciones de escolarización recomendadas. Si existen más plazas que solicitudes, todas las solicitudes serán aceptadas. En los centros privados concertados estas funciones la realizan los titulares de los mismos. Para alumnado con necesidades educativas especiales, los centros

públicos y privados sostenidos con fondos públicos reservarán hasta 3 plazas por unidad escolar.

5. Si hubiese más solicitantes que puestos vacantes o las condiciones del centro no son adecuadas a lo recomendado en el dictamen, será el Delegado o Delegada de la Consejería de Educación en la provincia correspondiente quien resuelva.

RECOMENDACIONES A LAS FAMILIAS:

Antes de cualquier recomendación sobre el proceso de escolarización y/o matriculación del alumnado en los centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos es importante, para evitar confusiones y trámites engorrosos de última hora, que tanto los representantes legales como el alumnado posean la documentación personal a presentar en regla:

- DNI de los representantes legales en vigor.
- Libro de familia.
- Libro de familia numerosa, en su caso.
- Certificado de empadronamiento en vigor (dicho certificado tiene caducidad de 3 meses desde la fecha de emisión).
- Para la solicitud de Ayudas y Subsidio en la Convocatoria del Ministerio de Educación (véase apartado de Becas), es necesario el informe del EOE de zona con las necesidades educativas especia-

les reseñadas y, en su caso, el certificado de Minusvalía emitido por la Administración oficial dependiente de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

Aspectos a tener en cuenta en el proceso de escolarización:

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de marzo de cada año. En este sentido, las solicitudes fuera de plazo perderán prioridad en relación con las presentadas en plazo. En el momento de la presentación el centro devolverá una copia sellada. Sólo se presentará una solicitud en el centro elegido, detallándose un máximo de tres centros ordenados según preferencias.
2. Además de los puntos por aspectos generales (hermanos o hermanas matriculados en el centro, domicilio, proximidad del domicilio o lugar de trabajo del padre o madre, renta anual de la unidad familiar, pertenencia a familia numerosa o monoparental o padre o madre trabajando en el centro docente) detallados en el **Decreto 53/2007**, ya citado en este manual, el alumnado con necesidades educativas especiales tienen un punto adicional siempre que acrediten discapacidad superior al 33% mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o en su caso de otras Administraciones públicas.

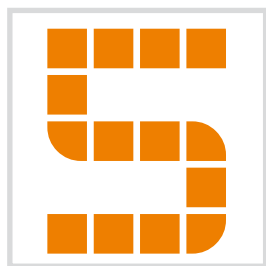
3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación relevante que se posea sobre la discapacidad y las necesidades educativas especiales del niño o niña, con el fin de facilitar la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, en su caso.
4. Pueden solicitar plazas tanto en centros privados sostenidos con fondos públicos como en centros públicos.
5. La decisión sobre la escolarización podrá ser objeto de recurso ante las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.

¿Y quién puede informarme sobre el proceso de escolarización?

Para la aclaración de dudas sobre el proceso de escolarización o la normativa que lo regula puede dirigirse a:

- El Equipo Directivo de los centros educativos donde solicitan la admisión.
- Los Equipos de Orientación Educativa cuando se trate de aspectos relacionados con la evaluación psicopedagógica o el dictamen de escolarización.
- El servicio de Inspección Educativa.
- El servicio de Planificación Educativa de las diferentes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.





HA EMPEZADO EL CURSO, ¿QUÉ ATENCIÓN EDUCATIVA RECIBIRÁ?

5.1 RECURSOS HUMANOS ESPECÍFICOS

Maestro o maestra de Apoyo a la Integración (Pedagogía Terapéutica). Realizan funciones de apoyo a la integración tanto en la etapa de primaria como en la secundaria (primer y segundo ciclo). Su intervención con el alumnado con necesidades educativas especiales se centra en participar de forma muy activa en la evaluación psicopedagógica, junto con el orientador u orientadora responsable de la misma. Además, realizan los refuerzos (anteriores, simultáneos o posteriores) de contenidos preferentemente dentro del aula ordinaria, ponen en marcha programas específicos de intervención, orientan al equipo educativo, colaboran con el tutor o tutora en el asesoramiento e información a las familias, etc. Sus funciones, más concretamente, vienen recogidas en el artículo 28 de la Orden de 9 de septiembre de 1997, anteriormente citada, y en el artículo 5 de la Orden 27 de julio de 2006, por la que se regulan determinados aspectos referidos a la organización y funcionamiento del



departamento de orientación en los Institutos de Educación Secundaria.

Maestro o maestra de Apoyo a la Integración (Audición y Lenguaje). La intervención de estos profesionales se centra, fundamentalmente, sobre el alumnado con perturbaciones del lenguaje y la audición. Atienden al alumnado con retrasos, trastornos y patologías del lenguaje oral y escrito, de distinta índole, así como a aquellos que tienen dificultades en el lenguaje asociadas a discapacidad intelectual, motriz y fundamentalmente auditiva. Su intervención, por tanto, está muy centrada en la aplicación de programas específicos para responder a las necesidades educativas detectadas en este alumnado con problemas en el lenguaje.

Monitores y monitoras de Educación Especial para la etapa Infantil, Primaria y Secundaria. Estos profesionales realizan, principalmente, las funciones de asistencia, cuidados, desplazamientos y supervisión, que constituyen un soporte imprescindible en los centros actualmente. Aunque no tienen funciones específicamente educativas, sí pueden, siempre bajo la supervisión del maestro o maestra de Apoyo a la Integración, colaborar en la programación y realización de las mismas. El auge e importancia de esta figura queda patente en el incremento anual de profesionales que se destina a tal fin.

Educador o Educadora. Este personal laboral está encargado básicamente de la formación,

cuidado y atención al alumnado con especiales requerimientos en movilidad o desplazamientos, ayudas técnicas, alimentación, control de esfínteres, etc. Sus funciones se centran en la participación y responsabilización de la programación de actividades de tiempo libre y extraescolares, colaborando además en la elaboración y aplicación de los planes de intervención para este alumnado. Otras funciones importantes son las referidas a favorecer la coordinación escuela – familia, la colaboración en la vigilancia en los recreos o la atención en el comedor.

Profesorado de Apoyo Curricular. Figura creada para realizar refuerzos en Secundaria (Obligatoria y Post – obligatoria) que permite el modelo bipedagógico en el aula. Dicho profesional presta su dedicación a aquellos contenidos que el maestro o maestra de Apoyo a la Integración no refuerza por la especificidad de los mismos.

Intérpretes de Lengua de Signos. Desde el curso 1995-96, la Consejería de Educación y la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (FAAS) vienen desarrollando, en virtud de un acuerdo de colaboración, una experiencia educativa mediante la cual alumnos y alumnas con sordera utilizan los servicios de interpretación de Lengua de Signos en las sesiones de clase. La función del intérprete no es docente, su tarea consiste en facilitar la comunicación y la traducción de las explicaciones del profesorado, la interpretación de gráficas y de otros materiales complejos.

Esta medida está especialmente dirigida al alumnado con grandes limitaciones en el empleo del lenguaje oral, que se comunica fundamentalmente a través de la Lengua de Signos y cuya familia y él mismo han solicitado expresamente el recurso. Por la Resolución de 18 de enero de 2008 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, ha sido creada la categoría profesional de Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de signos. Actualmente se trabaja el anteproyecto de ley por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en Andalucía.

Mediadores o Mediadoras en Sordoceguera. El alumnado con sordoceguera plantea necesidades derivadas de su problemática de comunicación y requiere la intervención de un profesional especializado en sistemas de comunicación aumentativa y alternativa. Un profesional al que se le facilita el acceso al aula y que está capacitado para enseñar a los alumnos y alumnas sistemas de comunicación alternativos al lenguaje oral, ayudándoles a potenciar y desarrollar el nivel comunicativo que más se adecue a sus características individuales. Además actúa como intermediario entre el alumnado y el mundo. Entre otras actuaciones estará la de motivar, facilitar y dinamizar la interacción y la comunicación, propiciando la adquisición de aprendizajes.

Educadores y Educadoras Sociales. Los continuos cambios evolutivos en las situaciones

de aprendizajes en la que está inmerso el alumnado y la manifiesta complejidad de su entorno hace patente y necesaria una comprensión mucho más amplia del término Educación del que hasta ahora hemos concebido. Teniendo así en cuenta las exigencias del Sistema Educativo actual los Educadores y Educadoras Sociales deben asumir los conocimientos y las competencias que definan su perfil para el trabajo en este ámbito. Sus funciones estarán relacionadas con el seguimiento de la escolarización del alumnado absentista, la mediación en conflictos, la intervención en los problemas de convivencia (alumnado y familias), actividades de prevención para el alumnado en situación de riesgo, colaboración en programas de vida saludables o programas para la integración multicultural, desarrollo de programas de educación en valores, coordinación de recursos de la zona, etc.

Equipos de Orientación Educativa (E.O.E.). De carácter sectorial o zonal, estos equipos son concebidos como un recurso de apoyo a los centros educativos, centrandose su trabajo principalmente en los centros de educación infantil y/o primaria. Si bien más detalladamente podemos encontrar sus funciones en la Orden de 23 de julio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa, al asesoramiento y la colaboración con los centros de infantil y/o primaria en la elaboración, aplicación y evaluación de las medidas de atención a la diversidad del alumnado y de los Planes de Orientación y de

Acción Tutorial son pilares importantes en el trabajo de estos Equipos. Hay que resaltar además que a estos equipos corresponde la evaluación psicopedagógica y la elaboración del dictamen de escolarización para el alumnado con necesidades educativas especiales.

Departamentos de Orientación en Secundaria (D.O.). Con una filosofía de trabajo similar a la que abarcan los E.O.E. en infantil y primaria, los D.O. en la etapa secundaria desarrollan su trabajo en torno a tres áreas o ámbitos principales: la Atención a la Diversidad, la Orientación Vocacional y Profesional y la Acción Tutorial. Las funciones de este D.O. quedan recogidas en la Orden de 27 de julio de 2006, por la que se regulan determinados aspectos referidos a la organización y funcionamiento del departamento de orientación en los Institutos de Educación Secundaria (BOJA 8-9-2006), de forma más detallada y explícita. No obstante, a diferencia de los E.O.E., el D.O. no realiza dictámenes de escolarización, siendo éste, en todos los casos e independiente de la etapa del alumnado, función de los E.O.E. También podemos encontrar las funciones de este departamento en la Orden de 9 de septiembre de 1997, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Equipos de Orientación Educativa Especializados. De demarcación geográfica provincial, la actuación de estos equipos ha su-

puesto un avance importante en la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales por discapacidad o trastornos graves de conducta, complementando, con una intervención de mayor especialización, la atención que se ofrece al mismo desde los centros educativos y servicios como los E.O.E. y los D.O. Así, su actuación estará definida en torno a los principios de prevención y anticipación, detección temprana de necesidades, coordinación intrainstitucional e interinstitucional desde un enfoque multidisciplinar de la intervención. Más detalladamente podemos encontrar sus funciones en la Orden de 23 de julio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa.

Por último, destacar otros recursos humanos específicos para este alumnado, como son los asesores y asesoras de necesidades educativas especiales de los Centros del Profesorado y los responsables del área de Atención a la Diversidad del Servicio de Inspección Educativa de cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

5.2 MEDIDAS CONCRETAS PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

5.2.1 MEDIDAS DE CARÁCTER CURRICULAR

Las medidas que se emplean abarcan desde ayudas puntuales que necesita el alumnado en determinados momentos para superar

alguna dificultad, hasta ayudas permanentes y continuas a lo largo de su escolarización.

Las ayudas pueden ser, entre otras, el refuerzo educativo, las adaptaciones curriculares o los programas de diversificación curricular.

1.a) Refuerzo educativo.

Cuando las necesidades que presenta el alumno o alumna no pueden ser suficientemente atendidas con los medios educativos ordinarios, se necesita algún tipo de intervención "extra". Esta intervención es lo que se entiende por refuerzo educativo. Es decir, el conjunto de actividades educativas que complementan, consolidan o enriquecen la acción educativa ordinaria y principal.

¿Quién lo aplica?

Algunas de estas actividades las puede realizar el tutor o tutora o el resto del profesorado en su grupo de clase, mientras que otras pueden requerir la intervención de profesionales más especializados.

¿En qué consiste el refuerzo educativo?

El refuerzo educativo puede ser de distinta índole, según las necesidades de cada alumno o alumna. En algunos casos, la intervención se situará en la ayuda personalizada y específica para la adquisición de

ciertos aprendizajes en los que presenta dificultades.

Otras veces, el refuerzo va a consistir en la aplicación de métodos especializados que requieren técnicas y estrategias específicas.

Por último, con algunos alumnos y alumnas es necesario trabajar habilidades y destrezas básicas, que la mayoría del alumnado desarrolla mediante los procedimientos educativos convencionales, como son: la discriminación auditiva y visual, la formación de conceptos, la solución de problemas, el manejo de la memoria, el procesamiento de la información, etc., que contribuyen al desarrollo de las capacidades generales de la educación básica.

1.b) Adaptaciones curriculares.

La adaptación curricular, recogida en la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado, es una medida de modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Las adaptaciones curriculares son las modificaciones que se realizan en objetivos, contenidos, metodología, actividades, criterios y procedimientos de evaluación para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado. Los programas de adaptación curricular están dirigidos al alumnado de educación primaria o de educación secundaria obligatoria que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema Educativo.
- c) Alumnado con dificultades graves de aprendizaje.
- d) Alumnado con necesidades de compensación educativa.
- e) Alumnado con altas capacidades intelectuales.

Tipos de programas de adaptación curricular

Los programas de adaptación curricular en su concepción y elaboración podrán ser de tres tipos:

- a) Adaptaciones curriculares no significativas, cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado es poco importante. Afectará a los elementos del currículo que se consideren necesarios, metodología y contenidos, pero sin modificar los objetivos de la etapa educativa ni los criterios de evaluación.
- b) Adaptaciones curriculares significativas, cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado haga necesaria la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.
- c) Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

¿Cuándo se considera que la adaptación es no significativa?

Cuando las decisiones no modifican sustancialmente la programación propuesta para el grupo clase. En algunos casos, van a ser adaptaciones en la metodología que van a implicar una ayuda más individualizada del profesorado. En otros casos, van a suponer adaptaciones en los contenidos rescatando algunos trabajados anteriormente, o introduciendo cambios en la secuenciación o eliminando alguno que no se considere básico.

Las adaptaciones curriculares no significativas van dirigidas al alumnado que presente desfase en su nivel de competencia curricular respecto del grupo en el que está escolarizado, por presentar dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta, por encontrarse en situación social desfavorecida o por haberse incorporado tardíamente al sistema educativo.

Las adaptaciones de acceso al currículo suponen modificaciones en los espacios, provisión de recursos materiales y el empleo de sistemas de comunicación que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas.

Las adaptaciones curriculares no significativas podrán ser grupales, cuando estén dirigidas a un grupo de alumnado que tenga un nivel de competencia curricular relativamente homogéneo, o individuales.

¿Cuándo se considera que la adaptación es significativa?

Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado haga necesario la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.

Por tanto, las adaptaciones curriculares tienen como resultado una enseñanza que se aparta muy significativamente de la que reciben otros alumnos y alumnas de la misma edad.

Las adaptaciones curriculares significativas requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos o departamentos de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado.

El responsable de la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área o materia encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.

La aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con la colaboración del profesorado de educación especial y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación. La evaluación de las áreas o materias será responsabilidad

compartida del profesorado que las imparte y, en su caso, del profesorado de apoyo.

¿Qué contiene el documento de adaptación curricular?

Las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidas en un documento, que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Informe de evaluación psicopedagógica.
- b) Propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la modificación de los objetivos, metodología, contenidos, criterios de evaluación y organización del espacio y del tiempo.
- c) Adaptación de los criterios de promoción y titulación, de acuerdo con los objetivos de la propuesta curricular.
- d) Organización de los apoyos educativos.
- e) Seguimiento y valoración de los progresos realizados por el alumnado, con información al mismo y a la familia.

Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales

Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de los objetivos generales de las etapas educativas, contemplando medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer

los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del período de escolarización.

Dichas adaptaciones curriculares requieren también de una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos o departamentos de orientación, en la que se determine la conveniencia o no de la aplicación de las mismas.

Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales establecerán una propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.

La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

1.c) Programas de Diversificación Curricular.

La diversificación curricular, recogida también en la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado, es una medida excepcional para el alumnado de segundo ciclo de la educación secundaria que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general

y de una metodología específica, para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Sólo debe aplicarse cuando se han agotado las medidas anteriores, si el alumno o alumna tiene dificultades generalizadas en la mayor parte de las áreas del currículo, y se prevé que sólo con la permanencia de uno o dos años más en el segundo ciclo, no alcanzará los objetivos establecidos en la etapa de educación secundaria.

Consiste en organizar las enseñanzas de manera distinta a como lo están habitualmente, de forma que al alumnado se le presentan los contenidos nucleares de las áreas que configuran la educación secundaria (matemáticas, lengua y literatura, tecnología, biología etc.), en torno a dos grandes ámbitos de aprendizaje: el socio-lingüístico y el científico-tecnológico. Todo ello desde una perspectiva metodológica motivadora, globalizada y participativa.

1.d) Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).

¿Qué son?

Estos programas, regulados por la Orden de 24 de Julio de 2008, destinados al alumnado con más de 16 años, sin título de ESO, nacen con la finalidad de contribuir al desarrollo personal, de dotar de competencias, de facilitar la obtención del título de graduado en ESO, así como de vía de acercamiento y acceso de su

alumnado destinatario a la educación y formación a lo largo de toda la vida y a la potenciación de la educación cívica y social.

Basados en los principios de equidad, personalización de la enseñanza e integración de los aprendizajes en ámbitos de carácter más general, y tomando como referente la importancia del grupo heterogéneo en el aprendizaje, de la responsabilidad compartida en las tareas y de la interculturalidad como fuente de aprendizaje, los PCPI tienen como objetivos prioritarios proporcionar competencias personales y profesionales, formándose para ello en centros de trabajo, ofreciendo apoyo tutorial y orientación personalizada, facilitando experiencias, favoreciendo la continuidad en los aprendizajes y conectando el período formativo con el sistema productivo.

¿Qué requisitos de acceso deben cumplir los alumnos y alumnas que quieran acceder a estos Programas?

En primer lugar, el requisito de la edad. Dichos Programas van dirigidos a jóvenes menores de 21 años que cumplan al menos 16 en el año natural de comienzo del programa.

Por otra parte, además de lo anterior, el programa se destina a aquellos alumnos y alumnas que no poseen el título de graduado en ESO.

Como excepción, además, podrán matricularse alumnos y alumnas con 15 años siempre que hayan cursado 2º de ESO, que no vayan a promocionar y ya hayan repetido un año en la etapa.

Por su parte, tanto para el acceso desde centro ordinario como desde centro específico de Educación Especial el alumnado no debe haber superado otro Programa de Cualificación Profesional Inicial y debe haber agotado las vías ordinarias de Atención a la Diversidad.

A los programas de cualificación profesional inicial específicos, dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales, podrán incorporarse jóvenes menores de 22 años que cumplan al menos 16 en el año natural de comienzo del programa y estén diagnosticados como de necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial y no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

5.2.2. MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO

La Ley Orgánica de Educación, en el Capítulo III: Educación Secundaria, del Título I: Organización de las Enseñanzas, señala algunas medidas de Atención a la Diversidad, organizativas y curriculares, en lo que a la Atención a la Diversidad respecta, que permiten a los centros en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas. Entre estas medidas encontramos:

- La integración de materias en ámbitos.
- Los agrupamientos flexibles.
- Los desdoblamientos de grupos.
- La oferta de materias optativas.

- Programas de refuerzo.
- Programas de tratamiento personalizado.

No obstante, dichas medidas serán siempre aplicadas bajo el principio de autonomía de los centros educativos que adecuarán sus enseñanzas a las necesidades del alumnado, y estarán orientadas a la consecución de los objetivos de la etapa, no pudiendo suponer bajo ningún concepto discriminación que les impida alcanzar los objetivos y la titulación correspondiente.

Estas medidas de atención a la diversidad anteriormente mencionadas han sido convenientemente desglosadas y articuladas en la Orden 25 de Julio de 2008 (citada anteriormente).

5.3 PAPEL DE LAS FAMILIAS

¿Tenemos opinión y voto? ¿Quién toma la última decisión? ¿Cuáles son los cauces de participación y colaboración con el centro?

El principal cauce de participación y colaboración de un padre o madre con un centro es a través de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) y su participación en el Consejo Escolar. Así se puede observar en la actual Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De esta forma, en su preámbulo marca líneas generales de participación, actuación y colabo-

ración entre familia y escuela, estableciendo que “el principio del esfuerzo, que resulta indispensable para lograr una educación de calidad, debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa. Cada uno de ellos tendrá que realizar una contribución específica. Las familias habrán de colaborar estrechamente y deberán comprometerse con el trabajo cotidiano de sus hijos y con la vida de los centros docentes”. Otro ejemplo claro en este preámbulo nos lo ofrece considerando a la familia como una parte indispensable en busca de la equidad en educación: “la participación de la comunidad educativa y el esfuerzo compartido que debe realizar el alumnado, las familias, el profesorado, los centros, las Administraciones, las instituciones y la sociedad en su conjunto constituyen el complemento necesario para asegurar una educación de calidad con equidad”.

En cuanto al contenido de esta Ley orgánica, (además de lo explicitado en los articulados de objetivos o evaluación, funciones del profesorado o procedimiento de escolarización y matriculación) se denota en el TITULO V Participación, autonomía y gobierno de los centros la intención clara de participación y colaboración que marca la ley, regulando que “a fin de hacer efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos, las Administraciones educativas adoptarán medidas que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela”. Además, establece en este misma dirección que “los centros promoverán compromisos educativos entre las familias o tutores legales

y el propio centro en los que se consignan las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado”.

Uno de los cauces de colaboración más efectivo entre centro y familia se establece a partir de la participación de éstas en el Consejo Escolar, órgano colegiado de gobierno de los centros.

En cuanto a las decisiones con el alumnado con necesidades educativas especiales, la familia realizará en la evaluación psicopedagógica las aportaciones convenientes y en el dictamen de escolarización podrá pedir una revisión extraordinaria del mismo siempre que su petición sea motivada. Además, los profesionales de la orientación educativa realizarán, al finalizar cada etapa educativa, “un informe sobre el proceso educativo, a lo largo de la etapa, del alumno o alumna con necesidades educativas especiales, que se incluirá en el expediente académico y del cual se dará traslado a sus representantes legales” (DECRETO 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales). En este mismo decreto, se recoge que los representantes legales del alumnado recibirán información continuada de todas las decisiones relativas a la escolarización de éstos. Asimismo, los servicios de orientación educativa asesorarán sobre las medidas de atención educativa pertinentes. Para la decisión sobre la modalidad de escolarización se tendrá en cuenta

la opinión de los representantes legales del alumno o alumna, la cual se adjuntará al dictamen de escolarización.

En todo caso, en la enseñanza obligatoria, los representantes legales del alumno o de la alumna con necesidades educativas especiales podrán elegir el centro docente para su escolarización, preferentemente entre aquéllos que reúnan los recursos personales y materiales adecuados para garantizarles una atención educativa integral, de acuerdo con el dictamen de escolarización y los criterios generales establecidos para la admisión de alumnos y alumnas.

5.4 CAUCES DE COLABORACIÓN – COMUNICACIÓN

- El tutor o tutora será el principal interlocutor entre familia y escuela. La atención en horario de tutorías será el lugar y momento adecuado para plantear al profesorado las demandas, sugerencias o dudas pertinentes. La LEA establece que la tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida por el profesorado especializado para la atención de este alumnado.
- La pertenencia a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) garantiza la participación activa en el centro. La AMPA tiene posteriormente voz y voto en el Consejo Escolar, órgano decisorio y de gobierno del mismo.
- Para reclamaciones de tipo extraordinario o que excedan las competencias

del tutor o tutora, las familias deben dirigirse al Equipo Directivo y en caso necesario al Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

- La pertenencia a asociaciones que trabajen por los derechos de los colectivos con discapacidad es también una posibilidad a tener en cuenta para las familias con hijos o hijas con necesidades educativas especiales.

5.5 ACUERDOS Y CONVENIOS CON ASOCIACIONES Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

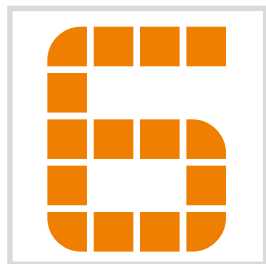
Actualmente, la Consejería de Educación mantiene relación, a través de convenios y acuerdos, con las asociaciones y entidades representativas del alumnado con necesidades educativas especiales. Más concretamente, son una realidad los acuerdos y convenios siguientes:

- Acuerdo entre la Consejería de Educación y las Entidades representativas del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, para mejorar el funcionamiento de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que escolarizan a este alumnado y la corresponsabilidad de las familias en la educación.
- Convenio de Colaboración entre la Consejería de educación y la Organi-

zación Nacional de Ciegos Españoles para favorecer la atención educativa al alumnado con Discapacidad visual.

- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y la Federación Down Andalucía para favorecer la atención educativa al alumnado con síndrome de Down.
- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y la Federación Autismo – Andalucía para favorecer la atención educativa al alumnado con Trastornos Generales del Desarrollo.
- Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla, para el desarrollo de diferentes actuaciones conjuntas.
- Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud, la Consejería de Educación, y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para estructurar y poner en marcha el proceso integrado de Atención Temprana en Andalucía.

Es de común objetivo en todos estos acuerdos mejorar, en última instancia, la situación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y de sus familias. En este sentido, la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Educación, queda siempre abierta a cualquier colaboración o participación en iniciativas que se consideren interesantes para mejorar la atención a este alumnado.



¿EXISTEN OTRAS AYUDAS? ¿PARA QUÉ? ¿DÓNDE? ¿CUÁNDO? ¿CÓMO?

6.1 AYUDAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO, CONVOCADAS ANUALMENTE POR LA SECRETARÍA DE ESTADO Y FORMACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Las ayudas públicas de carácter individual para sufragar los gastos que origina la educación de los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo son competencia del Ministerio de Educación. Desde las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación se tramitan dichas solicitudes de ayudas al estudio convocadas en Junio de cada año por el Ministerio.

¿QUÉ TIPO DE AYUDAS SE CONVOCAN?

- a. Ayudas directas para alumnado que presenta necesidades educativas especiales: enseñanza, transporte escolar, comedor escolar, residencia escolar, transporte para traslado de fin de semana de alumnado interno en centro de educación es-



pecial, transporte urbano, libros y material didáctico, reeducación pedagógica y del lenguaje.

- b. Subsidios por necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno graves de conducta para familias numerosas: transporte escolar, urbano y/o comedor escolar.
- c. Ayudas para actividades complementarias a la educación reglada para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLA?

a) El alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno de conducta podrá obtener las ayudas o subsidios referidos cuando reúnan los siguientes requisitos:

1. Presentar necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastorno grave de conducta acreditada por alguna de las siguientes vías:
 - Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma
 - Certificado de un Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación dependiente de la administración educativa correspondiente.
 - Certificado de minusvalía.
2. Tener cumplidos dos años de edad o excepcionalmente que los equipos co-

rrespondientes certifiquen la necesidad de escolarización temprana por razón de características de la discapacidad si es menor de dos años.

3. Estar escolarizado en un centro docente creado o autorizado por el Ministerio de Educación .
4. Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:
 - Educación Infantil.
 - Educación Primaria.
 - Educación Secundaria Obligatoria.
 - Bachillerato.
 - Ciclos Formativos de grado medio y superior.
 - Enseñanzas Artísticas Profesionales.
 - Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial.
 - Programas de formación para la transición a la vida adulta.

b) El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a alta capacidad intelectual podrá obtener la ayuda referida cuando reúna los siguientes requisitos:

1. Acreditar dicha necesidad específica mediante certificado de un Equipo de Orientación Educativa o del Departamento de Orientación.
2. Tener cumplidos 6 años de edad.
3. Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos formativos de grado medio y superior y Enseñanzas Artísticas profesionales.

Las ayudas podrán ser solicitadas por los alumnos y alumnas cuya renta y patrimonio familiar no haya superado los umbrales establecidos en la convocatoria de cada año.

¿QUÉ CUBREN?

Podrán ser solicitadas para los siguientes conceptos:

- Para la enseñanza.
- Para transporte escolar.
- Para comedor escolar.
- Para residencia escolar.
- Transporte para traslado de fin de semana de alumnado interno en Centros de Educación Especial.
- Transporte urbano.
- Libros y material didáctico
- Reeducción pedagógica y del lenguaje.

Las peculiaridades de cada tipo de ayudas pueden consultarse en la convocatoria de convocatoria anual correspondiente.

No obstante, para la tramitación de las ayudas de reeducación pedagógica o del lenguaje, que serán compatibles con las demás, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Los órganos de selección formularán la propuesta una vez tenidos en cuenta todos los elementos concurrentes y, especialmente, las posibilidades de prestación gratuita de los servicios necesitados por el candidato.
2. Solicitudes acompañadas de la siguiente documentación:
 - Informe específico del Equipo o del Departamento de Orientación Educa-

tiva en el que se detalle la asistencia educativa que considere necesaria para su corrección, la duración previsible de la asistencia y las condiciones que garanticen su prestación.

- Certificación expedida por el Inspector de la zona o del Equipo de Orientación dependiente de las administraciones educativas en el que se indique la necesidad de recibir estos tratamientos además de la atención pedagógica proporcionada por el centro en el que se está escolarizado.
- Certificación acreditativa del coste del servicio expedida por el centro o profesional que lo preste.

TRAMITACIONES

En los centros donde el solicitante esté escolarizado y en los negociados de Becas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación. Igualmente a través de las oficinas de Correos, según lo establecido en la Ley que regula el Procedimiento Administrativo.

PLAZOS

El plazo de solicitud suele extenderse hasta principios de julio de cada año. No obstante, podrán presentarse fuera de plazo cuando las solicitudes no admitan demora, dada su naturaleza y siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad con posterioridad al mencionado plazo.

6.2 PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTOS

La Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula el programa de gratuidad de libros de texto dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos otorga varias posibilidades en lo que la gratuidad del material con el que trabajarán los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales se refiere:

- a. Alumnado con N.E.E. que cursa estudios en centros ordinarios utilizando los mismos materiales que el resto del alumnado de su curso. Se acogerán a la dotación económica correspondiente al curso en cuestión. A todos los efectos este alumnado se contabilizará dentro del grupo de alumnos y alumnas de su curso.
- b. Alumnado con N.E.E. que cursa estudios en centros ordinarios utilizando materiales curriculares que pertenecen a otros cursos o niveles educativos. Se les asigna la dotación económica del curso correspondiente donde esté matriculado.
- c. Alumnado con N.E.E., escolarizado en centros ordinarios, que usa un material adaptado a sus necesidades individuales. Se dispondrá en este caso de la dotación económica establecida para los materiales de elaboración propia en las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, de carácter anual, que desarrollará la orden anteriormente aludida.

- d. Alumnado de aulas y centros específicos de Educación Especial. Las cantidades asignadas en el caso de alumnado escolarizado en aulas y centros específicos de educación especial serán las indicadas en las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, de carácter anual, que desarrollará la orden anteriormente referida.

Para más información puede consultarse la Orden de 27 de abril de 2005, ya mencionada, así como las Instrucciones reseñadas en párrafos anteriores. Dichas Instrucciones son de carácter anual y desarrollan la presente Orden.

6.3 CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ELABORACIÓN MATERIALES CURRICULARES Y PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DIRIGIDAS AL PROFESORADO

La Orden de 14 de enero de 2009, por la que se regulan las medidas de apoyo, aprobación y reconocimiento al profesorado para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa y de elaboración de materiales curriculares, establece que serán subvencionables y compatibles con otras ayudas siempre que la suma de lo percibido no supere la cuantía total de la actividad, las siguientes actividades:

- Proyectos de investigación educativa que se realicen en los centros docentes públicos
- Actividades de formación permanente del profesorado que no estén incluidas

en los Planes de Actuación de los centros del profesorado.

– Elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos en los siguientes ámbitos:

- Mejora de la convivencia escolar.
- Atención educativa del alumnado inmigrante.
- Atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Compensación educativa y solidaridad.
- Orientación educativa.
- Fomento del plurilingüismo.
- Acogida del alumnado inmigrante adulto, mantenimiento de su cultura de origen y aprendizaje del español como lengua extranjera.
- Igualdad entre hombres y mujeres en la educación.
- Integración de temáticas transversales: salud, medio ambiente, consumo y otros.
- Tecnologías de la información y la comunicación.
- Bibliotecas escolares y proyectos lectores.
- Otros materiales para la innovación educativa.

Los beneficiarios serán el profesorado que presta servicios en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, el que presta servicio en los equipos de orientación educativa, en el sistema andaluz de formación permanente del profesorado, así como los inspectores e inspectoras de educación.

6.4 CONVOCATORIA AYUDA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

ORDEN de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para financiar actividades extraescolares organizadas por las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado, con necesidades específicas de apoyo educativo, asociadas a sus capacidades personales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, y se efectúa la convocatoria para el curso escolar 2007/2008.

BENEFICIARIOS

Federaciones y confederaciones de carácter interprovincial, de asociaciones específicas de padres y madres del alumnado con necesidades educativas especiales debidas a discapacidad o trastornos graves de conducta o alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades. Requisitos:

- Ser una entidad sin ánimo de lucro.
- Estar inscritas en los correspondientes registros que por su naturaleza les corresponda.

¿QUÉ SUBVENCIONA?

La realización de actividades extraescolares, dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad o trastornos graves de conducta o alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades que formen parte de alguno de los tipos de programas siguientes:

- a. para el desarrollo de las competencias comunicativas y cognitivas,
- b. de apoyo y refuerzo dirigidos a la consolidación de los aprendizajes básicos en las distintas etapas educativas,
- c. para el desarrollo de habilidades personales, de autonomía, higiene y cuidados básicos,
- d. de modificación de conductas tendentes a consolidar la adquisición de habilidades básicas de relación y conductas asertivas, que faciliten la interacción social,
- e. de entrenamiento en el aprendizaje de tareas básicas, encadenamiento de actividades, autonomía en el desarrollo de destrezas propias de diferentes perfiles profesionales que posibiliten la inserción laboral,
- f. que faciliten, familiaricen y entrenen al alumnado para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la realización de actividades extraescolares propuestas,
- g. para el desarrollo socioafectivo, emocional y artístico, a través del fomento de la creatividad, la motivación y el interés por el enriquecimiento personal,
- h. para el desarrollo de habilidades artísticas y deportivas de enriquecimiento extracurricular,
- i. para el desarrollo de la autoestima, la confianza y el respeto a las diversas posibilidades funcionales de la persona.

¿ES COMPATIBLE CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES?

Es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales, siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LAS SOLICITUDES

- Programa de actividades.
- Presupuesto adjuntado.
- Copia compulsada de los estatutos o escritura de constitución de la federación o confederación de asociaciones.
- Acreditación de que la federación o confederación tiene ámbito interprovincial.
- Declaración responsable del representante de la entidad sobre otras ayudas, concedidas y/o solicitadas.
- Declaración expresa responsable de que esta entidad se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la subvención concedida.
- Declaración responsable de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias contenidas en el artículo 5.4. de la citada orden.

- Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Acreditación del representante de la entidad.
- Acreditación de la entidad.
- Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente / ahorro, abierta a nombre de la entidad.

6.5 OTRAS AYUDAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES FÍSICAS

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social convoca anualmente, en torno al mes de enero, prestaciones económicas para la atención de necesidades específicas, de carácter no periódico, y sujetas a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes se tramitan en las Delegaciones Provinciales para la Igualdad y Bienestar Social.

Estas ayudas se dirigen a la rehabilitación, la estimulación precoz y la recuperación médico-funcional.

Los requisitos establecen que no se ha de superar determinados niveles de renta, que se especifican en cada convocatoria. Estas ayudas son:

a. Ayudas de rehabilitación.

Las ayudas de rehabilitación tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos de tratamiento cuando la persona con discapacidad no pueda ser atendida en centros

propios, subvencionados o concertados por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales o en otros organismos públicos en régimen de gratuidad.

b. Ayudas para estimulación precoz.

Las ayudas para estimulación precoz se destinan a evitar los procesos degenerativos y potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los niños o niñas de 0 a 4 años con discapacidad reconocida como minusvalía o posible minusvalía.

c. Ayudas para recuperación médico-funcional:

Las ayudas para la recuperación médico-funcional se destinan a la aplicación de terapias adecuadas para conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de las personas con discapacidad reconocida como minusvalía o posible minusvalía, potenciando los recursos residuales mediante todas o algunas de las técnicas de fisioterapia, psicomotricidad o terapia del lenguaje.

6.6 LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

OBJETO DE APLICACIÓN QUE ACOMPAÑA A LAS SOLICITUDES

Condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo

de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Grados de dependencia:

- Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
- Grado III. Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Prestaciones del Sistema:

Tienen por objetivo facilitar una existencia autónoma en un medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible, y proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida

personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

Estas prestaciones podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades de la vida diaria. No obstante, los servicios tendrán carácter prioritario y sólo cuando no sean posibles dichos servicios se incorporará la prestación económica vinculada establecida, destinada a la cobertura de los gastos del servicio previsto en el Programa Individual de Atención debiendo ser prestado por una entidad o centro acreditado para la atención a la dependencia.

¿QUÉ SERVICIOS COMPRENDE?

1. Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
2. Servicio de Teleasistencia.
3. Servicio de ayuda a domicilio:
 - Atención de las necesidades del hogar.
 - Cuidados personales.
4. Servicio de Centro de Día y de Noche.
 - Centro de Día para mayores.
 - Centro de Día para menores de 65 años.
 - Centro de Día de atención especializada.

- Centro de Noche.
5. Servicio de Atención Residencial.

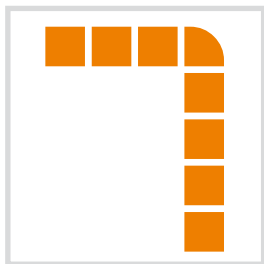
¿Y QUÉ PRESTACIONES ECONÓMICAS?

1. Vinculada a la adquisición de un servicio, bajo supervisión de las Administraciones Públicas competentes.
2. Para cuidados en el entorno familiar y apoyo de cuidadores personales no profesionales. Tiene carácter excepcional y el cuidador deberá ajustarse a las normas sobre afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social que se determine reglamentariamente.
3. De asistencia personal. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Para la tramitación de solicitudes las personas interesadas deberán dirigirse a las Unidades de Trabajo Social (UTS) de su localidad o distrito correspondiente. No obstante, encontrarán más información en la web perteneciente a la Junta de Andalucía: <http://www.saad.mtas.es/portal/>





ORIENTACIÓN EDUCATIVA

¿QUÉ SON LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA?

Son los recursos específicos del sistema educativo destinados a la orientación educativa y profesional. Están constituidos por los Equipos de Orientación Educativa (E.O.E), los Equipos de Orientación Educativa Especializados y por los Departamentos de Orientación (D.O.) para los Institutos de Educación Secundaria. Con relación al alumnado, desempeñan unas funciones generales destinadas a la atención y apoyo de los procesos de enseñanza – aprendizaje, orientación y desarrollo de la población escolar en general y, muy particularmente, de la población escolar que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.

7.1 LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Los Equipos de Orientación Educativa están formados por diversos profesionales de la psicología, la pedagogía, la medicina, la logopedia,



la enseñanza y el ámbito del trabajo y la educación social, que desarrollan sus funciones y tareas en los centros docentes públicos ubicados en la zona de actuación que tengan asignada.

Asimismo, los Equipos de Orientación Educativa intervendrán en los centros privados de su zona de actuación para realizar las actuaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

La intervención de los Equipos en los Institutos de Enseñanza Secundaria se centrará en el traslado de la información y documentación correspondiente al alumnado con necesidades educativas especiales, en la realización de los dictámenes de escolarización que correspondan y en el desarrollo de programas promovidos por la Consejería de Educación.

Su trabajo se distingue por el carácter interdisciplinar y especializado de sus intervenciones, por sus funciones de apoyo y complemento a las actividades educativas desarrolladas por los mismos centros, y por su contribución a la dinamización pedagógica y a la innovación educativa. Sus actuaciones las llevan a cabo mediante el desarrollo de programas de intervención dirigidos al profesorado, al alumnado y a las familias.

¿QUÉ FUNCIONES DESEMPEÑAN EN RELACIÓN CON EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO?

En relación con la población escolar que presenta necesidades específicas de apoyo

educativo, a los Equipos de Orientación Educativa les corresponde, entre otras funciones, la realización de la evaluación psicopedagógica, de la cual derivan las orientaciones necesarias que permitan el ajuste de la respuesta educativa del centro a las necesidades educativas de las personas objeto de estudio.

También, les corresponde orientar la elaboración y aplicación de las medidas de adaptación curricular y realizar su seguimiento y la evolución. Del mismo modo, elaboran el dictamen de escolarización para el alumnado con necesidades educativas especiales, indicando la modalidad y las condiciones de escolarización más adecuadas.

En Andalucía existen 156 Equipos de Orientación Educativa de zona. Además, contamos con 8 Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional, con sedes dependientes de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación. Dentro de éstos podemos encontrar los Equipos de Orientación Educativa Especializados.

LOSEQUIPOSTÉCNICOS PROVINCIALES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL

Los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional están compuestos por un coordinador o coordinadora provincial, y por un coordinador o coordinadora de cada una de las áreas: orientación vocacional y profesional, necesidades educativas

especiales, compensación educativa, apoyo a la función tutorial y recursos técnicos. Estos profesionales asesoran, impulsan y coordinan desde cada área actuaciones con los Equipos de Orientación Educativa y los Departamentos de Orientación destinados a la mejora de la calidad del sistema educativo. Estas actuaciones se concretan en un Plan Provincial que recoge las finalidades e intenciones en cada provincia en el campo de la Orientación Educativa y Provincial.

LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADOS

De demarcación geográfica provincial, la actuación de estos equipos ha supuesto un avance importante en la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, complementando, con una intervención de mayor especialización, la atención que se ofrece al mismo desde los centros educativos y servicios como los E.O.E. y los D.O. Así, su actuación estará definida en torno a los principios de prevención y anticipación, detección temprana de necesidades, coordinación intra-institucional e interinstitucional desde un enfoque multidisciplinar de la intervención. Más detalladamente podemos encontrar sus funciones en las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa Especializados.

En la actualidad, contamos en Andalucía con 8 equipos especializados, uno en cada provincia, integrados por orientadores y orientadoras con formación específica en la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motora, auditiva, trastornos generales del desarrollo y trastornos graves de conducta.

Para el apoyo a la educación integrada del alumnado con ceguera o deficiencia visual, la Consejería tiene suscrito un convenio con la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), en virtud del cual funcionan los equipos específicos de atención a la educación integrada de personas con discapacidades visuales, compuestos por profesionales de ambas instituciones.

Las direcciones de estos equipos especializados pueden consultarse al final de esta guía.

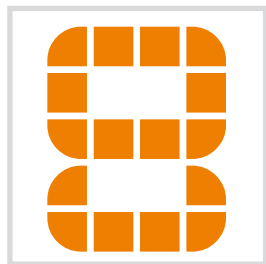
7.2 LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Son los recursos internos de orientación de los Institutos de Educación Secundaria, integrados por profesionales de la psicología o la pedagogía y, según las características del centro, por especialistas en audición y lenguaje, especialistas en pedagogía terapéutica y otros u otras profesionales.

¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES CON RESPECTO AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO?

Los Departamentos de Orientación colaboran con los Departamentos didácticos en la prevención y detección temprana de los problemas de aprendizaje, en la elaboración de las programaciones y en la realización de las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado que las precise. De igual modo, hacen la evaluación psicológica y pedagógica previa a la toma de decisiones educativas y participan en la elaboración del consejo orientador sobre el futuro académico y profesional de los alumnos y alumnas que concluyen su escolarización en el centro.





OTRAS ATENCIONES ESPECIALIZADAS



8.1 LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON PROBLEMAS DE SALUD

Los alumnos y alumnas que por razón de enfermedad o convalecencia de larga duración, requieren atención educativa en centros hospitalarios o en sus domicilios, por tratarse de enfermedades crónicas que impiden su asistencia al centro educativo, reciben atención por medio de dos tipos de actuaciones diferenciadas:

1. Programas de Aulas Hospitalarias en centros sanitarios que atienden a los niños y niñas hospitalizados por periodos de media y larga duración, en la red de hospitales del Servicio Andaluz de Salud.
2. El Programa de Atención Educativa Domiciliaria en el que intervienen profesores y profesoras itinerantes en coordinación con el profesorado de los centros educativos de referencia.

8.2 ¿EN QUÉ CONSISTE EL PROGRAMA DE AULAS HOSPITALARIAS?

El Programa de Educadores y Educadoras en Centros Sanitarios, más conocido como el programa de aulas hospitalarias, se lleva a cabo en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Los profesores y profesoras de estas aulas, con dependencia orgánica de la Consejería de Educación, se encuentran adscritos al Equipo de Orientación Educativa de la zona donde está ubicado el hospital y trabajan en coordinación con los responsables provinciales del Área de Compensación Educativa.

En el curso 2008-09 funcionaron 43 unidades hospitalarias para la atención del alumnado con enfermedades que requieren hospitalización durante el periodo de escolarización obligatoria, en las cuales se atendieron a una media diaria de 312 escolares.

A lo largo del pasado curso escolar se atendieron a más de 24000 alumnos y alumnas. Este programa está en funcionamiento desde mayo de 1988, mediante un compromiso institucional entre las Consejerías de Salud y de Educación.

8.3 EL PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

El Programa de Atención Educativa Domiciliaria se inició en el año 1995 con la participación de profesores y profesoras de las Delegaciones Provinciales que atendían a determinados escolares enfermos acudiendo a

sus propios domicilios, ante la imposibilidad de este alumnado de asistir a sus centros docentes por motivos de enfermedad.

Desde el año 1999, mediante el desarrollo de un Convenio entre la Consejería de Educación y la Fundación "Save the Children", que se viene renovando cada año, se cuenta con la intervención del voluntariado especializado vinculado a la misma.

La atención domiciliaria se realiza en coordinación con el maestro o maestra del escolar enfermo que desempeña la tutoría en el centro donde está matriculado. De este modo se pueden organizar las enseñanzas con el referente del currículo ordinario y su grupo de referencia, así como facilitar la integración posterior o la escolarización parcial durante los periodos en los que este alumnado puede asistir al centro docente.

El objetivo de este programa es normalizar y mejorar la calidad de vida de estos escolares durante los periodos de tiempo más o menos largos en que están enfermos, circunstancia que puede provocar retrasos en la adquisición de conocimientos, destrezas y habilidades, baja autoestima y el consiguiente fracaso escolar.

Corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación la determinación de las circunstancias que concurren en los escolares afectados por enfermedades que originan su permanencia en sus domicilios, determinar la intervención del profesorado destinado para ello, así como autorizar que sean atendidos por los profesionales voluntarios de "Save the Children". En algunos ca-

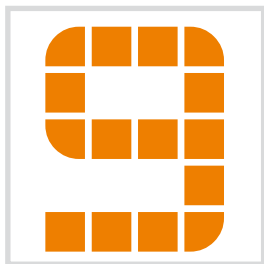
sos, en función de su disponibilidad horaria, esta atención domiciliaria la presta también el profesorado de las Aulas Hospitalarias.

Los centros escolares son los encargados de comunicar a la Delegación Provincial los casos que se vayan presentando y los Equipos de Orientación Educativa de valorar e informar respecto de cada escolar que solicite la atención educativa domiciliaria; a lo cual se unirá el correspondiente diagnóstico clínico.

Actualmente, los 22 profesores y profesoras del programa, adscritos a las Delegaciones Provinciales, están atendiendo en sus domicilios a 90 escolares de 67 localidades andaluzas. Además, otros 7 docentes de las aulas hospitalarias compaginan su tarea en el centro sanitario con la atención domiciliaria a 18 alumnos y alumnas de 14 localidades distintas.

El resto de la atención educativa domiciliaria se lleva a cabo con la colaboración de unos 400 voluntarios o voluntarias de la mencionada Fundación, a lo largo de todo el curso escolar, habiéndose atendido a 161 escolares enfermos.





OTROS CONVENIOS Y PARTICIPACIONES

9.1 ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación, como hemos mencionado, mantiene acuerdos con algunas de las más importantes Federaciones y Confederaciones que trabajan en pro de los derechos y oportunidades de las personas con diferentes discapacidades. Así sería conveniente resaltar los siguientes acuerdos vigentes actualmente:

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LAS ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD, PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE ESCOLARIZAN A ESTE ALUMNADO Y LA



CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS EN LA EDUCACIÓN.

Firmado el 1 de junio de 2007, contempla una serie de medidas que irán implántandose progresivamente en el periodo 2008-2012. Dicho acuerdo tiene como objetivo profundizar en la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes que escolarizan alumnado con necesidades educativas especiales adoptando medidas para mejorar la calidad educativa y los servicios que dichos centros prestan a su alumnado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA FEDERACIÓN AUTISMO - ANDALUCÍA PARA FAVORECER LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON TRASTORNOS GENERALES DEL DESARROLLO

Está firmado el 3 de julio de 2007, dicho convenio estará vigente hasta 31 de diciembre de 2009. Destaca principalmente por mantener, continuando con el convenio anterior, la voluntad compartida de aunar esfuerzos en la atención al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a los trastornos del espectro autista para avanzar en la consolidación de los principios de integración, normalización y personalización de la respuesta educativa, en el marco de escuela inclusiva. Resalta además la coordinación y colaboración entre ambas instituciones en

lo que a la formación de profesionales de ambos colectivos e, incluso, de las familias interesadas se refiere.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA FEDERACIÓN DOWN ANDALUCÍA PARA FAVORECER LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON SÍNDROME DOWN

Firmado el 3 de julio de 2007, dicho convenio estará vigente hasta 31 de diciembre de 2009. Destaca principalmente por mantener, continuando con el convenio anterior, el marco de colaboración entre ambas instituciones, coordinando la labor de sus profesionales para con el alumnado y en vistas a mejorar la formación de ambos colectivos. Además, establece cauces para mejorar la formación de las familias interesadas así como favorecer e impulsar los proyectos de innovación pedagógica relacionados con el alumnado con síndrome Down.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD VISUAL

Dicho acuerdo, renovado el 27 de septiembre de 2006 y con vigencia indefinida median-

te prórrogas tácitas anuales, tiene por objeto desarrollar el marco de colaboración entre ambas instituciones para la atención educativa del alumnado con discapacidad visual. Esta colaboración y coordinación entre profesionales de ambas instituciones resaltada en el convenio, tiene uno de sus máximos exponentes en la labor realizada por parte de los Equipos Específicos de Atención a la Educación Integrada de Personas con Discapacidad Visual uno de sus puntos más importantes. Destaca también las prestaciones de recursos técnicos por parte de la ONCE para mejora la atención educativa del alumnado destinatario escolarizado en nuestros Centros Educativos.

9.2 PLANES INTEGRALES Y OTRAS PARTICIPACIONES

I PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA 2008-2013

Dicho Plan tiene como finalidad la articulación de una estrategia integral de intervención orientada a generar los cambios estructurales necesarios para que las mujeres con discapacidad puedan acceder en igualdad de oportunidades a los derechos, bienes y recursos sociales, y posibiliten el avance progresivo en la consecución de una mayor autonomía en todos los ámbitos de su vida.

Con esta finalidad se articulan áreas temáticas específicas que facilitan la definición de

medidas concretas que den respuestas a las desigualdades de género:

- Autopercepción.
- Imagen Social.
- Familia.
- Educación en Igualdad.

PLAN DE EMPLEABILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA 2007 - 2013

Este Plan tiene como meta regular actuaciones dirigidas a corregir la desigualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y posibilitar su integración laboral, tomando para ello en consideración los aspectos correspondientes en materia de empleo, formación para el empleo, orientación laboral, prevención de riesgos laborales, educación, empresa y bienestar social así como el acceso a la función pública.

Así las acciones recogidas en este Plan responden a los siguientes principios:

- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Enfoque integrado de género.
- Enfoque integral, en la atención a las necesidades de las personas con discapacidad.
- Participación activa, de la Administración Pública Autónoma, el movimiento asociativo y los agentes económicos y sociales.
- Complementariedad, de las acciones sectoriales y transversales, reflejada en la propia estructura del Plan.

II PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA

Por Orden de 23 de octubre de 2007, se creó la Comisión Técnica para la elaboración del II Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía.

Tiene como objetivo establecer las estrategias y líneas de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en el ámbito de la discapacidad. De esta manera, recogerá, de forma transversal, las medidas a desarrollar por toda la Administración Andaluza para favorecer la atención integral de las personas con discapacidad en las áreas de:

- a) Salud.
- b) Educación.
- c) Integración laboral en la Administración Pública.
- d) Servicios Sociales.
- e) Ocio, cultura y deporte.
- f) Accesibilidad urbanística, arquitectónica, en el transporte y la comunicación.
- g) Gestión, coordinación interadministrativa y financiación

Se trata, por tanto, de planificar y coordinar las actuaciones de todas las Consejerías implicadas dando participación a las entidades de personas con discapacidad y demás agentes sociales.

PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN A MENORES DE TRES AÑOS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA 2009-2012

Por Orden de 4 de septiembre de 2008, se creó la Comisión Técnica para la elaboración de este Plan, al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia. Este Plan tiene por objeto contemplar las medidas a adoptar de manera transversal por las Administraciones Públicas, para facilitar la atención temprana y rehabilitación de las capacidades físicas, mentales e intelectuales de los niños y niñas menores de tres años, en materia de:

- a) Salud
- b) Educación,
- c) Servicios sociales
- d) Accesibilidad en la vivienda
- e) Participación

PROCESO INTEGRADO DE ATENCIÓN TEMPRANA

Las Consejerías de Salud, Educación e Igualdad y Bienestar Social colaboran entre sí para dar respuesta las necesidades educativas especiales que presentan alumnado comprendido entre los 0 y 6 años.

La Atención Temprana se define como el conjunto de actuaciones dirigidas a la población infantil de 0 – 6 años, con la finalidad de



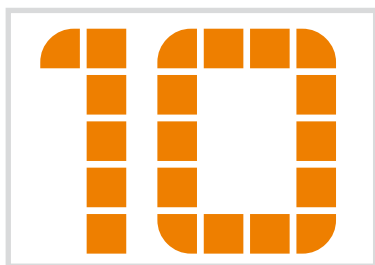
prevenir y detectar de forma precoz la aparición de cualquier alteración en el desarrollo, realizando, en aquellos casos que lo precisen, una intervención integral dirigida a potenciar sus capacidades, para evitar o minimizar el agravamiento en una posible deficiencia.

Los destinatarios serán aquellos menores de seis años, afectados por trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, así como a sus familias y personas cuidadoras, entendiendo por trastorno en el desarrollo, aquella disfunción transitoria o permanente, ya sea de carácter neurológico, psicológico o sensorial que se presenta durante el proceso de maduración, y entendiendo por riesgo de padecer trastorno en el desarrollo, cuando aparece una situación biológica, psicológica o social, que pueda favorecer la aparición del mismo

El ámbito de aplicación serán:

- Centros y Servicios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Escuelas Infantiles y Centros Privados de Educación Infantil
- Las instituciones, públicas o privadas, que desarrollen programas de intervención temprana, cuando estos se financien con fondos públicos de Andalucía.
- Las Asociaciones de personas afectadas y familiares que lleven a cabo actividades de información, formación y asesoramiento para los que reciban ayudas económicas de la Junta de Andalucía.





LA AGENCIA EUROPEA PARA EL DESARROLLO DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

En el mes de noviembre de 1999, Andalucía se incorporó a la Agencia Europea para el Desarrollo en Necesidades Educativas Especiales. La participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se canaliza a través de la Consejería de Educación. La finalidad de esta actuación es contribuir al logro de los objetivos establecidos en la *Ley 9/1999, de Solidaridad en la Educación*, especialmente la mejora de la calidad de la atención que recibe el alumnado con necesidades educativas especiales.

10.1 ¿QUÉ ES LA AGENCIA EUROPEA?

Es un organismo de coordinación, colaboración y cooperación internacional cuya finalidad es mantener, transmitir y difundir el conocimiento disponible en cada uno de los países miembros acerca de la educación del alumnado con necesidades educativas especiales para que cada uno de ellos se beneficie de las experiencias, innovaciones, materiales, programas, equipamiento y tecnología desarrollados para



compensar las necesidades educativas de este alumnado, adaptándolos a sus peculiaridades y demandas concretas.

LOS OBJETIVOS

Fundamentalmente, se preocupa por recoger, procesar y distribuir información sobre buenas prácticas e innovaciones en el ámbito de la educación del alumnado con necesidades educativas especiales en todos los países socios de la Agencia.

Y también el fomento de la investigación y la difusión de los resultados en esta área así como la creación de un foro europeo en materia de perfeccionamiento profesional, incluyendo la organización de cursos, seminarios, conferencias y visitas de estudio.

Por otro lado, desde la Agencia se complementará la aplicación de programas en el marco de la Unión Europea, de la O.C.D.E., del Consejo de Europa y del Consejo Nórdico, así como en el de otros organismos internacionales .

¿QUIÉNES SON SUS DESTINATARIOS?

La información se dirige no sólo a las personas expertas en educación y a las autoridades educativas, sino, fundamentalmente, al profesorado y a los profesionales que intervienen con este alumnado en los centros educativos.

En cualquier caso, la información está al alcance de cualquier persona interesada en

los campos de la educación especial y de la educación compensatoria: investigadores e investigadoras, profesorado ordinario y especializado, equipos directivos, expertos y expertas en perfeccionamiento y actualización profesional, asesores y asesoras de Centros de Profesores, servicios de orientación educativa, servicios de inspección educativa y a las familias, federaciones o asociaciones, u otras entidades.

¿CÓMO CONECTAR CON LA AGENCIA?

Puede hacerse a través de la red de representantes: nacionales, de la comunidad autónoma o de la provincia. La forma más rápida es la comunicación electrónica, vía Internet, a través de la cual es posible obtener la información incluida en la base de datos y en la biblioteca de la Agencia.

Además de las informaciones generales, cada país dispone de una página con formato homogéneo, donde refleja lo que considera más importante de su estructura y funcionamiento (www.european-agency.org).

La página web oficial de la Agencia en Internet, se perfecciona y amplía continuamente, ofrece información detallada para la realización de estudios comparativos y un panorama actualizado de tendencias crecientes o decrecientes en los distintos centros de interés sobre los que trabaja la Agencia.



10.2 LA AGENCIA EUROPEA EN ANDALUCÍA

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía está representada por la Dirección General de Participación e Innovación Educativa. En cada una de las ocho Delegaciones Provinciales de Educación, hay un representante de la Agencia, concretamente el responsable del área de las necesidades educativas especiales del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.

Desde la Consejería de Educación se coordina la participación y el desarrollo de los trabajos y programas propuestos por la Agencia en cada período, a través de los representantes provinciales.



